



**AUTORIZA AMPLIACION DE PLAZO REGULADO EN
EL ARTÍCULO 28 OCTIES N° 5 DE LA LEY GENERAL
DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.**

VALPARAÍSO, 28 FEB. 2024

RESOLUCION EXENTA N° 110 /

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- c) El D.S. 14 (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- d) El DFL 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- e) La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- f) El Decreto N° 83, del 03 de febrero del 2024, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso;
- g) El Decreto N° 84, del 03 de febrero del 2024, que declara como Zonas afectadas por catástrofe a las Provincias de Marga Marga y Valparaíso;
- h) El memorándum N° 13, de fecha 20 de febrero del 2024, del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita lo que indica en relación al denominado Estudio para la "Modificación PREMVAL Quintero Puchuncaví";
- i) La Resolución N° 7 y 14, de 2019 y 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El Decreto N° 22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo del 2022, que me nombra en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, actualmente, esta SEREMI MINVU se encuentra desarrollando el denominado estudio para la "Modificación PREMVAL Quintero Puchuncaví", encontrándose dicho procedimiento administrativo, desde el 01 de febrero del presente, en la etapa de sistematización y elaboración del respectivo informe que sintetice todas las observaciones presentadas durante el período de exposición previamente realizado, de la Imagen Objetivo y el Resumen Ejecutivo, del estudio antes aludido, para lo cual contamos con un plazo de 30 días corridos, a vencer el próximo 01 de marzo de 2024, todo en virtud de lo regulado en el numeral 5., del artículo 28 octies de la LGUC.
2. Que, en este contexto, se ingresaron 1.067 presentaciones con un total de 2.398 observaciones de la comunidad en general, constituyendo una elevada cantidad de



contenido a revisar, sistematizar, analizar, resumir y ponderar, para efectos de elaborar el informe que corresponde ingresar al Consejo Regional de Valparaíso.

3. Que, paralelamente y como es de público conocimiento, mediante los Decretos Supremos N° 83 y N° 84, de fecha 03 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso", a propósito de que se han verificado diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los que, en conjunto, han siniestrado más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física. Agrega además el aludido decreto supremo, que, en atención a la peligrosidad y comportamiento extremo del fuego; al riesgo de propagación a sectores colindantes; a la cantidad de personas afectadas; a la conformación geográfica de las zonas y a las condiciones climáticas adversas, se ha configurado una calamidad pública en los términos establecidos en el artículo 41 de nuestra Carta Fundamental; que, por lo anterior, se requiere que el Estado haga uso de todos los instrumentos que le otorga el ordenamiento jurídico, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes, requiriéndose, para ello, un uso eficiente y eficaz de recursos y organización de personas por parte de los distintos servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de los incendios forestales antes señalados, como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas; que, además, se hace necesario velar por la seguridad pública de las zonas afectadas, para lo cual se requiere disponer de la debida coordinación entre los órganos de la Administración del Estado competentes.
4. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la Secretaría Regional Ministerial y SERVIU, ambos de la Región de Valparaíso, tiene un rol fundamental para enfrentar la catástrofe señalada, viéndose las autoridades, obligadas a recurrir a los funcionarios de sus respectivas reparticiones para desarrollar diversas tareas en el contexto del catastro de personas damnificadas y del inicio del Plan de Reconstrucción, todo lo cual impacta en el desarrollo de las actividades habituales de este órgano administrativo.
5. Que, en razón del contexto señalado precedentemente y considerando que el plazo establecido en el numeral 5°, del artículo 28 Octies de la LGUC es breve y se encuentra actualmente corriendo, es que resulta del todo necesario proceder a su ampliación, fundando la misma tanto en el volumen de las observaciones ingresadas como en el aumento de labores producto de la catástrofe ya señalada, todo lo cual impacta derechamente en la sistematización, análisis y emisión del informe ya señalado.
6. Que, desde lo normativo, la LGUC no regula el plazo establecido en el artículo 28 octies, Numeral 5°, como un plazo fatal, limitándose sólo a señalar que la Administración tendrá un término de 30 días para emitir un informe que sintetice todas las observaciones presentadas por la comunidad en general, en los términos ya señalados.

Desde este ángulo, resulta del todo pertinente aplicar el artículo 1°, inciso 3° de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos



de los órganos de la Administración del Estado, el cual establece la supletoriedad de esta Ley frente a los denominados procedimientos administrativos especiales, como es el caso de aquel regulado en la LGUC y aplicado en la modificación del PREMVAL Quintero Puchuncaví.

En dicho contexto normativo, es posible aplicar lo regulado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, el cual le concede a la Administración la potestad pública de ampliar los plazos administrativos, siempre que no se exceda de la mitad de los mismos, las circunstancias lo hagan aconsejable y no se perjudique derechos de terceros, todo lo cual se encuentra extensamente fundado en los Considerandos precedentes, al aludir al volumen de observaciones ingresadas y a las labores que actualmente se encuentra desempeñando esta SEREMI MINVU con el fin de afrontar con eficiencia y eficacia las labores de catastro y reconstrucción indicadas.

7. Que, en definitiva, siendo del todo aconsejable la ampliación del término aludido, lo cual no implica perjuicio alguno a terceros, considerando que el plazo se regula a favor de la Administración y su extensión permitiría ponderar de mejor forma las observaciones planteadas por la comunidad, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **AUTORIZA** la ampliación del plazo de 30 días regulado en el artículo 28 octies, Numeral 5° de la LGUC, por el término de 15 días contados desde el vencimiento del plazo original, el cual se producirá el 01 de marzo del 2024, todo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 3° y artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
2. **PUBLIQUESE** la presente resolución en la página web institucional y en los medios digitales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



KFC/FZV/MVVD/CGB

Distribución

- Departamento de Desarrollo Urbano
- Asesoría Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes
- Archivo.

